



*Resolución de Superintendencia Nacional
Adjunta de Aduanas*

N.º 278 -2012/SUNAT/A

**AUTORIZAN A LA INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA A SUSPENDER EL
CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DE LOS TRÁMITES ADUANEROS DURANTE EL
PARO DE PESCADORES REALIZADO EN LA PROVINCIA DE PAITA**

Callao, 31 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del paro de pescadores en la provincia de Paita, departamento de Piura, en contra del establecimiento del límite máximo de captura total permisible del recurso merluza fijado mediante el artículo segundo de Resolución Ministerial N.º 415-2011-PRODUCE, realizado el día diecinueve de abril de 2012 y desde el veintitrés al veintisiete de abril del citado año, los operadores de comercio exterior se han visto impedidos de realizar los trámites relacionados con el manifiesto de carga y con los regímenes aduaneros, especiales o de excepción dentro de los plazos previstos en la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1053 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 010-2009-EF;

Que el referido paro implicó la toma y bloqueo de las carreteras habilitadas desde y hacia el puerto de Paita, lo cual impidió que los operadores de comercio exterior desarrollen normalmente en zona primaria las operaciones de ingreso, permanencia, traslado y salida de las mercancías hacia y desde el territorio aduanero, por lo que este supuesto de hecho constituye un evento de fuerza mayor, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1315º del Código Civil aprobado por el Decreto Legislativo N.º 295; en consecuencia, es necesario que la



Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria disponga las medidas pertinentes a fin de evitar un perjuicio económico e imposición de sanciones a los operadores de comercio exterior que no realizaron los trámites ante la Intendencia de Aduana de Paíta durante el mencionado paro;



En mérito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y modificatoria y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N.° 122-2003/SUNAT y estando a la Resolución de Superintendencia N.° 028-2012/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorízase a la Intendencia de Aduana de Paíta para que el diecinueve de abril de 2012 y desde el veintitrés al veintisiete de abril del citado año suspenda el cómputo de los plazos de los trámites aduaneros vinculados al proceso de manifiesto de carga, a los regímenes aduaneros y a las demás operaciones afectados por el paro de pescadores realizado en la provincia de Paíta, departamento de Piura.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



RAFAEL GARCIA MELGAR
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA